



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL EP, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP; Y, PICA, PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A.

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen para la celebración de este Convenio, por una parte, la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil EP, representada legalmente por el Ing. José Adrián Zambrano Montesdeoca en calidad de Gerente General, parte a la cual se la podrá denominar simplemente "**PARQUES EP**"; la Ing. Katherine Lisette Villamarín Uquillas en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, Circular EP, parte a la cual se la podrá denominar simplemente "**CIRCULAR EP**"; y, por otra parte, la empresa PICA Plásticos Industriales C.A., representada por su Jefe de Marketing Corporativo, Marianela Silva Aguila, parte a la cual se la podrá denominar simplemente "**PICA**".

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.
- 2.2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 2.3. El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales (...) y el desarrollo de otras actividades económicas."
- 2.4. El numeral 2 del artículo 395 establece que: "Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional."

4



- 2.5. El numeral 8) del artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente determina que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende el desarrollo y el uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como también, de energías alternativas no contaminantes, renovables, diversificadas y de bajo impacto ambiental.
- 2.6. El numeral 2 del artículo 7 del citado Código ambiental señala que son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos el proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de nuestro país.
- 2.7. El artículo 244 del Código Orgánico del Ambiente establece que las instituciones del Estado adoptarán las medidas y acciones preventivas necesarias fundamentadas en el uso de tecnologías limpias, considerando el ciclo de vida de los productos y el fomento de hábitos de producción y consumo sustentable de la población; al mismo tiempo que se generarán buenas prácticas ambientales en las instalaciones.
- 2.8. El artículo 22 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, manifiesta que *"La gestión circular de los residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad: 1. Prevención; 2. Minimización de la generación en la fuente: a. Ecodiseño; b. Servitización; c. Reutilización; d. Reparación; e. Restauración; f. Remanufactura; g. Re proponer; 3. Aprovechamiento, reciclaje o valorización; 4. Recuperación energética 5. Eliminación; y, 6. Disposición final. La disposición final se limitará a aquellos desechos que hayan cumplido su ciclo de vida, o de aquellos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles."*
- 2.9. El literal a) y k) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; (...)* *"k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"*.
- 2.10. El literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la siguiente: *"... prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*.



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

- 2.11. El numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con respecto a los principios que rigen a las Empresas Públicas, establece: *"Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente."*
- 2.12. El artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define lo siguiente: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)".*
- 2.13. El artículo 5 de la *"Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos de material recuperable en el Cantón Guayaquil"*, define como objetivos, entre otros, el impulsar el desarrollo de la cadena del reciclaje en el cantón Guayaquil y fortalecer la educación y cultura ambiental y la participación ciudadana con relación a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos de material recuperable.
- 2.14. La Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil es una sociedad de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1301 del 19 de enero de 2024 y tiene por objeto la gestión de la administración de determinados parques, áreas verdes y, espacios públicos del cantón Guayaquil, cuya delegación le sea otorgada por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en virtud de haberse determinado que son aprovechables de manera sustentable y puedan producir utilidad económica.
- 2.15. La Empresa Pública Municipal De Parques, Áreas Verdes Y Espacios Públicos De Guayaquil tiene la capacidad de *"... suscribir todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, (...)".*
- 2.16. Mediante Registro Oficial Edición Especial No. 1683, de fecha jueves 18 de julio de 2024, se publicó la primera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, la cual en su artículo 2 establece que la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil tiene por objeto la gestión y administración de todos los parques y áreas verdes del cantón Guayaquil, así como de determinados espacios públicos cuya delegación le sea otorgada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.
- 2.17. Mediante el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE

A



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GUAYAQUIL (PARQUES EP), cuyo objeto es el siguiente: "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. – El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil (GADM-G) y la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP), con la finalidad de coordinar acciones orientadas a la gestión, administración, mantenimiento y operación del Área Nacional de Recreación Los Samanes, particularmente en lo referente a su zona de uso público, turística y recreativa. En este marco, PARQUES EP, conforme a sus competencias y atribuciones legales, se encargará de la administración de los bienes e infraestructuras de administración municipal ubicados en las áreas de uso público, turística y recreativa (exceptuando las edificaciones destinadas a oficinas de los bloques administrativos) a través de administración directa o de las distintas formas de contratación pública, así como de la prestación de servicios, autorización de actividades, recaudación de tarifas, cobro de regalías por el uso del espacio público municipal, tasas y demás acciones necesarias que permitan un desarrollo integral, descentralizado, inclusivo y ambientalmente responsable del parque, en concordancia con las herramientas de gestión, lineamientos técnicos respectivos por parte de la Dirección General de Ambiente Municipal y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE)."

- 2.18.** El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 9 número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo determinado en el numeral 1 del Art. 15 numeral 1 de la Ordenanza que regula la Creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil, designó a al Ing. José Adrián Zambrano, como Gerente General de la referida Empresa Pública mediante Acta de Sesión de Directorio de fecha 23 de febrero de 2024.
- 2.19.** La Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización, y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP es una sociedad de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1614 del 04 de junio de 2024 y tiene por objeto, entre otros, la gestión integral y el control de la recolección, clasificación, transporte, almacenamiento temporal, depósito, lavado y/o actividades de reutilización o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos del material recuperable.
- 2.20.** La Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización, y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, tiene la capacidad de: "... realizar toda clase de actos



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

permitidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. CIRCULAR EP podrá suscribir todo tipo de contratos y/o convenios permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, para la prestación de los servicios que ofrece la Empresa Pública, en función de su objeto y en observancia a sus principios, de manera principal, subsidiaria, concurrente, complementarios y/o afín con los servicios municipales que presta o podría prestar acorde a sus competencias y objeto institucional, hasta los montos aprobados por el Directorio de la Empresa. Así mismo, podrá ejecutar proyectos en el ámbito de su competencia que desarrolle el GADM-G de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la Municipalidad, de acuerdo con la capacidad operativa y asociativa, y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación Municipal, y a través de asociaciones público-privadas, coparticipación, consorcios, alianzas u otras modalidades de gestión permitidas por la Ley."

- 2.21.** El artículo 23 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización, y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP establece que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, comercial técnica y operativa.
- 2.22.** En ese sentido, el Directorio de la Empresa Pública Municipal resolvió por unanimidad designar a la Mgs. Jessica Saavedra Castro como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización, y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP, conforme se acredita mediante Acción de Personal No. CIRCULAR-EP-TH-2024-001 de fecha 01 de agosto de 2024.
- 2.23.** Pica Plásticos Industriales, en el marco de los conceptos de Responsabilidad Social Institucional y de su Planificación Estratégica, desde el año 2010 promueve el manejo adecuado de los desechos sólidos en varias comunidades costeras de Santa Elena y puntos estratégicos de la provincia del Guayas, Malecón del Salado y Malecón 2000, Parque Histórico Guayaquil por medio del Programa "Pica Recikla"; y el presente año, renueva esta iniciativa en el Área Nacional de Recreación Samanes de Guayaquil.
- 2.24.** El personal PICA Plásticos Industriales C.A., juntamente con el personal de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaquil, efectuada el 16 de febrero de 2024, se establecieron los siguientes puntos para la instalación de estaciones, priorizados por ser puntos urbanos de alta afluencia de ciudadanos y visibilidad, acorde al siguiente detalle:



- Gran Vía (SECTOR A)
- Área de Canchas de tenis (SECTOR A)
- Áreas de Lagunas (SECTOR B)
- Entrada principal del estadio Christian Benítez (SECTOR A)
- Áreas alrededor del estadio Christian Benítez (SECTOR A)
- Áreas de canchas de fútbol (SECTOR A)
- Área de Patio de comidas (SECTOR A)
- Área de Juegos infantiles (SECTOR A)
- Área de Canopy (SECTOR C)
- Áreas de parques (SECTOR A,B Y C)
- Área de Concha Acústica. (SECTOR C)
- Áreas de canchas de fútbol formativas. (SECTOR C)
- Áreas de etapa Sandiford. (SECTOR A)

2.25. Mediante Memorando Nro. EPPAVEPG-CG-JPS-2026-0007-M, de fecha 13 de enero de 2026, el Mgs. Xavier Fabricio Medina Calderón, Jefe de Administración de Parque Samanes, expone lo siguiente: "(...) 4. *Justificación de la cooperación interinstitucional* La suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con PICA Plásticos Industriales C.A. resulta necesaria y pertinente, ya que permite: • Aprovechar la experiencia y capacidad técnica del programa "Pica Recikla" en la implementación y mantenimiento de estaciones de reciclaje. • Optimizar recursos públicos mediante la colaboración con el sector privado, sin generar erogaciones adicionales para la municipalidad. • Contribuir al cumplimiento del marco legal ambiental vigente y de las políticas públicas locales en materia de sostenibilidad y manejo de residuos. • Mejorar la calidad ambiental, el orden y la imagen del Parque Samanes, en beneficio directo de la ciudadanía. 5. *Conclusión* Con el propósito de promover una gestión sustentable, eficiente y alineada con los principios de descentralización y desconcentración que rigen la administración pública, se sugiere trasladar este requerimiento a la Gerencia General con la finalidad de que se disponga a quienes correspondan efectúen la elaboración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con PICA Plásticos Industriales C.A., como un mecanismo idóneo para fortalecer la gestión ambiental, promover el reciclaje y fomentar una cultura ciudadana responsable en el Área Nacional de Recreación Samanes del cantón Guayaquil." (Sic).

2.26. Mediante Memorando Nro. EPPAVEPG-CG-2026-0077-M, emitido por el Mgs. Jorge Nicolás Uscocovich González, Coordinador General de Calidad, Atención y Servicio al Ciudadano, solicitó un pronunciamiento a la viabilidad jurídica para la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y PICA Plásticos Industriales C.A.



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

- 2.27.** Mediante Memorando Nro. EPPAVEPG-DAJ-2026-0051-M, emitido por la Dirección Jurídica y dirigido a la Coordinación General de Calidad, Atención y Servicio al Ciudadano, se dio respuesta a la solicitud para la viabilidad jurídica para la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal de Parques, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil (PARQUES EP) y PICA Plásticos Industriales C.A.
- 2.28.** Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-DPPP-2026-0261-M de 01 de junio de 2026, el Ing. Germán Aníbal Vera Rodríguez, Jefe de Planificación, Procesos y Proyectos de CIRCULAR EP, emitió el informe técnico para la suscripción de un instrumento jurídico entre PARQUES EP, PICA PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A. y CIRCULAR EP, donde expone lo siguiente: "(...) se concluye que la participación de CIRCULAR EP dentro del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse PARQUES EP y PICA Plásticos Industriales C.A, resulta pertinente, viable y plenamente alineada con el objeto y competencias institucionales de esta empresa pública municipal, siempre y cuando se acoja la propuesta de objeto y compromisos determinados en este informe, lo cual permitiría fortalecer técnicamente la implementación de acciones orientadas a la separación en la fuente, recuperación de materiales reciclables, reciclaje inclusivo y promoción de cultura eco ambiental. Sobre la base de lo expuesto, este Departamento recomienda a usted trasladar el presente informe, en respuesta a la solicitud por correo electrónico enviado por el Ing. Xavier Medina Calderón, Jefe Administrador Parque Samanes de PARQUES EP, con la finalidad de que se considere la propuesta realizada por esta empresa pública municipal."
- 2.29.** Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-DC-2026-0038-M de 01 de junio de 2026, el Lic. Alexis Zambrano Vásquez, Jefe de Control de CIRCULAR EP, emitió pronunciamiento técnico sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal Parques EP; la Empresa Pública Municipal Circular EP; y, Pica, Plásticos Industriales C.A., en el mismo que concluye: "(...) El presente informe técnico establece la viabilidad de articular esfuerzos interinstitucionales entre "PARQUES EP", " PICA PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A. " y "CIRCULAR EP" para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos de material recuperable dentro del Área Nacional de Recreación Samanes, articulando la participación organizada de recicladores de base que forman parte del "Club Circular" De ser acogida la propuesta determinada en el presente informe, la implementación de mecanismos de cronogramas operativos de seguimiento y reportes técnicos permitirá promover la recuperación de materiales reciclables depositados en las estaciones dentro del Área Nacional de Recreación Samanes por medio de recicladores de base, contribuyendo a la economía circular inclusiva en el cantón Guayaquil, sobre la base de lo cual resultará pertinente y viable la incorporación de CIRCULAR EP al convenio tripartito objeto del presente informe, conforme a las competencias y compromisos en ser asumidos por las partes pertinentes



PARQUES^{EP}
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR^{EP}



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

(...) Por lo expuesto, el Departamento de Control recomienda a su Autoridad trasladar el presente informe remitido por correo electrónico por el Ing. Medina Calderon, Jefe Administrador de Parque Samanes de PARQUES EP, a fin de que se considere lo propuesto por este Departamento de Control."

- 2.30.** Mediante sumilla inserta en memorandos Nro. CIRCULAREP-E-DC-2026-0038-M y Nro. CIRCULAREP-E-DPPP-2026-0261-M, la Gerente General de Circular EP dispone a la Gerencia Jurídica, realizar el pronunciamiento jurídico respecto de la viabilidad de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre Parques EP, Plásticos Industriales CA y Circular EP.
- 2.31.** Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-GJ-2026-0068-M de 02 de junio de 2026, la Ab. María Alejandra Vincas Gerente Jurídico de CIRCULAR EP, emitió PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO DE VIABILIDAD DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CIRCULAR EP, PARQUES EP Y PICA, PLÁSTICOS INDUSTRIALES C.A., donde concluye y recomienda lo siguiente: "(...) esta Gerencia Jurídica concluye que la suscripción de un CONVENIO TRIPARTITO ENTRE PARQUES EP, CIRCULAR EP Y PICA es pertinente y jurídicamente viable. El instrumento propuesto se ajusta a las competencias constitucionales y legales vigentes, carece de erogación de recursos fiscales y fortalece la política pública de economía circular del cantón."
- 2.32.** Mediante Resolución Nro. CIRCULAREP-DIR-004-2026 de 15 de julio de 2026, el Directorio resolvió designar a la Ing. Katherine Lisette Villamarín Uquillas, como Gerente General de CIRCULAR EP, a partir del 16 de julio de 2026, emitiéndose la Acción de Personal Nro. CIRCULAR-EP-TH-2026-022;

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto formalizar la cooperación interinstitucional para la ejecución de actividades relacionadas con buenas prácticas ambientales y medidas de responsabilidad social, mediante la entrega de estaciones de reciclaje por parte de PICA Plásticos Industriales C.A. y la sensibilización a la ciudadanía en materia de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos dentro del marco de la jerarquización de residuos, a través de actividades enfocadas a la promoción de la cultura eco ambiental y del reciclaje inclusivo como mecanismo para la dignificación del reciclador de base y preservación de los recursos naturales.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

En virtud del presente convenio, se deja sentado que cualquier intervención física que se ejecute dentro del parque Samanes deberá sujetarse estrictamente a la normativa que aplicará la Administración de PARQUES EP; y, a las disposiciones municipales vigentes.

Por consiguiente, las partes se comprometen a:



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

4.1. PICA Plásticos Industriales C.A., por medio del Programa “Pica Recickla”:

- a) Entregar 1 tacho Hércules de 240 litros para uso interno en el Parque Samanes.
- b) Efectuar el mantenimiento a las estaciones de reciclaje del parque Samanes proporcionadas por PICA Plásticos Industriales.
- c) Realizar la renovación o reposición de los tachos que conforman las 105 estaciones triples de reciclaje instaladas en Parque Samanes, de acuerdo con su estado, necesidad y el cronograma de mantenimiento establecido por sectores.
- d) Realizar inspecciones recurrentes de la situación de las estaciones de reciclaje.
- e) Efectuar seguimiento y monitoreo respecto al funcionamiento de la campaña de reciclaje.
- f) Solicitar a Parques EP y a Circular EP los logos institucionales para la creación del arte de las cenefas para las estaciones que estarán colocadas en el parque Samanes.

4.2. La Empresa Pública Municipal de Parques, Areas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil EP. (PARQUES EP), por su parte se compromete a:

- a) Realizar las inspecciones para determinar el buen estado de las estaciones de reciclaje otorgados por Pica Plásticos Industriales, realizando la limpieza constante de los tachos de las estaciones de reciclaje y el cambio periódico de fundas de basura en cada tacho para preservar los mismos.
- b) Facilitar el acceso a PICA Plásticos Industriales C.A. y/o a su proveedor un espacio dentro del Parque Samanes para almacenar de forma segura los tachos que se cambiarán durante el mantenimiento de las estaciones de reciclaje del parque. Para esta acción se llevará de manera conjunta entre las partes de este documento, un registro con el fin de asegurar el correcto despacho de los mismos.
- c) Asegurar el correcto orden de los tachos según su clasificación y el arte de la estructura.
- d) Mantener constante comunicación con PICA Plásticos Industriales C.A. y los demás actores involucrados en la implementación de la campaña reciclaje.
- e) Otorgar presencia de marca a PICA Plásticos Industriales C.A. con su programa **“Pica Recikla”**, en todas las actividades y avisos impresos en materia de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos en las estaciones de reciclaje.
- f) Invitar al programa **“Pica Recikla”** para colaboración en eventos infantiles, acorde a las competencias y necesidades institucionales municipales.
- g) En caso de que PARQUES EP desee aumentar el número de estaciones de reciclaje, solicitará a PICA Plásticos Industriales C.A. la aportación bajo la

4



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

naturaleza de este convenio.

- h) Establecer y comunicar a CIRCULAR EP las franjas horarias autorizadas para el ingreso de los recicladores de base asignados del "Club Circular", para el desarrollo de actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos de material recuperable almacenados temporalmente en las estaciones de reciclaje.

4.3. Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización, y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP:

- a) Coordinar acciones de sensibilización y promoción de cultura eco ambiental dirigidas al personal de PARQUES EP.
- b) Brindar asistencia técnica a personal de PARQUES EP y PICA respecto a la gestión circular de los residuos almacenados temporalmente en las estaciones de reciclaje que forman parte del objeto del presente convenio.
- c) Coordinación y seguimiento operativo de la gestión de los miembros del "Club Circular", en el desarrollo de actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos de material recuperable almacenados temporalmente en las estaciones de reciclaje.
- d) Entregar semestralmente o cuando sea requerido a PARQUES EP y PICA los informes técnicos del volumen de material recuperado para sus indicadores de gestión ambiental.
- e) Desarrollar jornadas de inducción dirigidas a los recicladores de base asignados del "Club Circular", relacionadas con lineamientos operativos, manejo adecuado del material recuperable y cuidado de las áreas del Parque Samanes.

Los compromisos asumidos entre las partes no configuran una relación contractual de carácter oneroso, ni una concesión para el uso o explotación del espacio público.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

5.1 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO "PICA PLÁSTICOS INDUSTRIALES"

Nombre: Marianela Silva

Teléfono: [REDACTED]

Dirección: KM 8 ½ vía Daule

Correo institucional [REDACTED]

Jefe Marketing corporativo y Responsabilidad Social de PICA Plásticos Industriales

C.A.

5.2 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO "La Empresa Pública Municipal de Parques, Areas Verdes y Espacios Públicos de Guayaquil EP. (PARQUES EP)."

Nombre: Xavier Medina Calderón,
Administrador del Parque Samanes, o
quien haga sus veces.

Teléfono: [REDACTED]

Dirección: Av. F. de Orellana y Av. del Parque, Parque Samanes,
Bloque Correo institucional [REDACTED]
[REDACTED]

5.3 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO "La Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización, y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP"

Administrador: Jefe de Control o su delegado

Teléfono [REDACTED]

Dirección: Relleno Las Iguanas, Vía Daule, Km 14.2, Guayaquil.
Correo institucional [REDACTED]

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

La vigencia del presente convenio tiene un periodo de (12) **doce meses**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DEL ESPACIO PÚBLICO:

La suscripción del presente convenio no genera derechos reales, posesorios, exclusivos, ni preferentes a favor de la entidad cooperante sobre el espacio público intervenido.

El uso del espacio público será temporal, limitado y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, manteniéndose en todo momento la titularidad, administración y control en cabeza de PARQUES EP. Cualquier instalación, elemento o intervención realizada no podrá ser considerada como antecedente para futuros derechos o reclamaciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

Se deja constancia de manera expresa que, en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre PARQUES EP y la empresa PICA, no se generan obligaciones financieras entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGUROS Y MANEJO DE RIESGOS:

"PICA" será la única responsable por los daños, perjuicios o afectaciones que

A

pudieran ocasionarse a personas, bienes públicos o privados, o al ambiente, como consecuencia de la ejecución de las actividades a su cargo, objeto del presente convenio.

Para tal efecto, la entidad cooperante deberá contar, cuando corresponda, con los seguros de responsabilidad civil necesarios que cubran los riesgos derivados de su intervención, exonerando expresamente a PARQUES EP de cualquier responsabilidad civil, administrativa o económica.

PARQUES EP no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, siniestros o contingencias que afecten al personal, bienes o actividades de la entidad cooperante.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y OTROS:

En caso de ser necesario modificar, ampliar o complementar el presente Convenio para el cabal cumplimiento de su objeto, las partes podrán suscribir los instrumentos que estimen pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

El Convenio termina:

- a) Por la finalización del plazo estipulado.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

Concluida la vigencia de este Convenio, las partes dentro del término de 30 días de fenecido el plazo del presente instrumento, previo informe de cumplimiento del administrador del convenio, suscribirán un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio, sin que queden temas pendientes de solución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del Convenio y su objeto, y en función de la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos se hallen en las leyes ecuatorianas, se estará a tal



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

definición.

- b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- c. De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos que sustentaron el mismo, prevalecerá el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad, respecto de toda la información que, como consecuencia de este Convenio, llegue a su conocimiento y sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa, que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del Convenio, aún después de que el mismo haya terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia o reclamo que se derive de la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio será sometida, en primera instancia, a un proceso de mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con su reglamento. Si la mediación no prospera o no se alcanza un acuerdo dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la convocatoria, las partes someterán la controversia a arbitraje en derecho, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en la República del Ecuador. El tribunal arbitral estará conformado según el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación señalado. El laudo arbitral será definitivo, obligatorio y tendrá fuerza de cosa juzgada. Las partes renuncian expresamente a interponer cualquier recurso en contra del laudo arbitral, salvo los previstos en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Acción Personal o Nombramiento de los representantes legales.
2. Cedula de Ciudadanía o Identificación y Certificado de votación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y RELACIONES ENTRE LAS PARTES:



PARQUES^{EP}
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR^{EP}



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

La coordinación de las obligaciones y del cumplimiento del presente Convenio se realizará a través del Ing. Xavier Medina Calderón, Administrador del Parque Samanes, o quien haga sus veces, Administrador del Convenio de PARQUES EP; y, por parte de PICA, se realizará a través de la Marianela Silva Aguila, de la Jefatura del Departamento de Marketing Corporativo.

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito o digital, para lo cual señalan los siguientes domicilios:

Parques EP:

Dirección: Bloque 7, ubicado en Vía Paseo del Parque y la Av. Francisco de Orellana. Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Circular EP:

Dirección: Relleno Las Iguanas, Vía Daule, Km 14.2, Guayaquil.
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

Pica Plásticos Industriales C.A:

Dirección: Km 8 ½ Vía Daule
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia de lo actuado y de conformidad con lo expresado se suscribe el presente instrumento en original y dos copias de igual tenor y contenido por parte de las partes intervinientes.

Los comparecientes aprueban y aceptan los términos del presente instrumento; y, de manera libre y voluntaria, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los **un (1) días del mes de septiembre de 2026.**

[REDACTED]

Ing. [REDACTED] Zambrano Montesdeoca
Gerente General
**Empresa Pública Municipal de
Parques, Áreas Verdes y Espacios
Públicos de Guayaquil EP**

[REDACTED]

Ing. Katherine Lisette Villamarín Uquillas
Gerente General
**Empresa Pública Municipal de
Economía Circular de
Aprovechamiento, Valorización y
Disposición Final de Gestión de**



PARQUES EP
ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS



CIRCULAR EP



**MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Residuos y Desechos, Circular EP



Marianela Silva Aguila
Jefe Marketing Corporativo
PICA Plásticos Industriales C.A.